



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, Y PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “COMO HACER NEGOCIO EN PORTUGAL”, EN EL MARCO DEL PROYECTO RED PAE TRANSFRONTERIZA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG VI - A ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP).

Número expediente: PSS/2024/0000065254

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación se incluye dentro de las acciones recogidas en el proyecto RED PAE TRANSFRONTERIZA, en la línea de actividad 2, y cuenta con el objetivo concreto de trabajar con iniciativas empresariales, tanto españolas como portuguesas, para facilitar su acceso al mercado transfronterizo así como a diferentes oportunidades de financiación para el desarrollo de sus proyectos empresariales.

De este modo, el objeto del presente contrato se define como la asistencia técnica para el diseño, gestión y ejecución del Programa Como hacer negocio en Portugal dirigido a 15 empresas, ya sean empresas constituidas o emprendedores con un proyecto avanzado, con interés en incorporar o mejorar líneas de negocio basadas en el mercado transfronterizo

2. COMPETENCIA

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, tiene encomendada la ejecución de competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y en el ámbito de las atribuciones que a su vez le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El objetivo general del proyecto de cooperación transfronteriza RED PAE TRANSFRONTERIZA es crear una Red de apoyo a la creación de empresas, fomento del espíritu emprendedor y mejora de la competitividad de la PYME en el territorio transfronterizo, generando servicios y recursos para aprovechar las oportunidades de mercado entre Extremadura y Portugal,

PSS/2024/0000065254

1 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21



tomando como base y experiencia la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura-RED PAE; Red generadora de grandes resultados como muestra del impulso del emprendimiento y la creación de empresas.

A través de este proyecto, se persiguen los siguientes objetivos:

- Generación de una Red Transfronteriza de apoyo al emprendedor, proporcionando contextos que estimulen la creación de sinergias, el intercambio de oportunidades, y así propiciar la aparición de nuevas ideas empresariales en la EUROACE.
- Fomentar el espíritu empresarial transfronterizo con el propósito de incidir en la creación de nuevas empresas a través de la generación de herramientas y metodologías dirigidas a la capacitación de personas emprendedoras, facilitando el acceso a la tramitación administrativa y el aprovechamiento de las oportunidades de negocio en ambos países.
- Aumentar la competitividad de las pymes en la EUROACE, generando recursos para aprovechar las oportunidades de mercado entre Extremadura y Portugal.
- Generar redes de cooperación entre personas emprendedoras y empresas proporcionando contextos que estimulen la creación de sinergias y el intercambio de oportunidades entre España y Portugal.
- Propiciar la aparición de nuevas ideas empresariales, mediante el trabajo conjunto entre entidades que trabajan a favor del emprendimiento en las regiones Alentejo-Centro-Extremadura. Con este proyecto se reforzaría la cooperación entre Extremadura y Portugal, dos territorios que comparten además de una frontera, unos lazos culturales y socioeconómicos que contribuyen a la proliferación de alianzas estratégicas y cooperación entre los dos territorios.

Para ello es precisa la cooperación transfronteriza que dote de los recursos necesarios a los emprendedores para la creación de empresas, facilitando la tramitación administrativa; así como la creación de metodologías, generación de redes e incorporación de talento a la PYME.

De este modo, se incluye en la presente contratación el desarrollo de un servicio de consultoría necesario para la puesta en marcha e implementación de acciones contempladas en el mencionado proyecto POCTEP, en particular en la línea de Actividad 2, con el objetivo concreto de generar posibilidades de negocio en el espacio transfronterizo, y con el siguiente despliegue de tareas:

- Elaboración de diagnósticos y planes de acción para los proyectos participantes.
- Mentorización experta en las áreas de internacionalización y financiación para la puesta en marcha de los planes de acción individuales
- Diseño y puesta en marcha de jornadas formativas
- Celebración de jornada de inversión.
- Acciones de difusión para la captación de participantes.

Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21



La financiación del programa se realizará con cargo al proyecto “Red PAE Transfronteriza para el fomento del emprendimiento y mejora de la competitividad de las empresas de la EUROACE”, (proyecto 0082_RED_PAE_TRANSFRONTERIZA_4_E), dentro del programa de cooperación “Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP), con una cofinanciación del 75%.

4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión

5. CARENCIA DE MEDIOS

Para el desarrollo de las acciones del programa se requiere de personas con un perfil profesional específico, que dispongan de un elevado nivel de conocimiento y experiencia profesional en asesoramiento a pymes en lo relativo a puesta en marcha de negocios y evaluación de recursos financieros, así como en el ámbito de la internacionalización de proyectos empresariales, además de medios técnicos y materiales para aspectos de desarrollo y organizativos.

El Servicio de Promoción Empresarial no dispone de suficientes medios personales ni materiales adecuados, que se establecen como necesarios para la realización de los trabajos propuestos, además de los que tiene asignados, ni es posible en la actualidad ampliar los medios personales de la Administración para la realización de estos.

Para ello, se considera necesaria la contratación externa de servicios profesionales que cuenten con experiencia en la materia, dada la especificidad y especialidad del conocimiento requerido para poder alcanzar los objetivos y obtener los resultados previstos con un adecuado nivel de calidad.

6. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 31.691,00 €

IVA (21%): 6.655,11 €

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 38.346,11 €

Valor estimado: 31.691,00 €

Para el cálculo de costes de la presente contratación, y su ajuste a valores de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han tomado como fuentes de referencia e información lo siguiente:

Personal de gestión encargado de las actividades: para el desarrollo de estos trabajos, dado que el precio lo constituyen los costes del salario de las personas que van a ejecutar estas

PSS/2024/000065254

3 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21



actuaciones, se ha tomado como referencia el “XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública” publicada su Resolución en el BOE nº 177 el 26 de julio de 2023, actualmente en vigor.

En relación con lo anterior, se han tenido en cuenta los requisitos, cualificación y experiencia requeridas a las personas que deben formar parte del equipo de trabajo, estimando las horas de trabajo que se consideran necesarias, tanto para el trabajo previo de diseño de acciones, gestión técnica, análisis, asesoría especializada y coordinación.

Así mismo, se ha considerado los costes necesarios para la organización y celebración de las diferentes jornadas formativas, así como la Jornada de Inversión. De este modo, se ha estimado un coste de gestión de 15.248,56 euros.

En el caso de los servicios profesionales de formación y promoción de la inversión se han tenido en cuenta licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería en cuanto a los servicios a prestar (formadores e inversores o entidades financiadoras). En este caso se ha estimado un coste de 6.300 euros.

En cuanto a los trabajos que realizará el personal auxiliar de sala en la celebración de la jornada de inversión se ha tomado como referencia el “III Convenio colectivo de seminarios, servicios y producciones culturales de Galicia” publicado en el Diario Oficial de Galicia num. 131 el 03 de julio de 2020, así como la actualización de tablas salariales para los años 2021 y 2022 publicada en el Diario Oficial de Galicia num. 80 el 27 de abril de 2022. Para el cálculo del coste estimado de este servicio auxiliar se ha estimado el número de personas y las horas necesarias para el trabajo en la jornada de inversión conforme se indica en PPT. Además, se ha realizado una estimación de costes derivados de posibles dietas y gastos de desplazamiento. Así, en este caso se ha estimado un coste de 266,48 euros.

Según todo lo indicado, se estima un presupuesto total de **costes de personal** para la realización de todos los trabajos indicados que ascendería a 21.815,04 euros, incluidos dietas y desplazamientos.

En relación con los elementos técnicos y materiales necesarios para la organización de las jornadas formativas y la jornada de inversión, se han tenido en cuenta precios de mercado a través de consultas a páginas web y referencia de contratos con servicios similares realizados anteriormente desde esta Consejería, tales como el alquiler de los espacios de celebración, el seguro, así como el número de jornadas a realizar. De este modo, se estima un coste global de 1.625,00 euros

En cuanto a la prestación de otros servicios especializados como la realización de campañas de comunicación en redes sociales con el objeto de hacer llegar la información del programa al

Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21



mayor número posible de destinatarios, teniendo en cuenta el formato y duración, se ha estimado un coste de 400 euros.

En relación con el servicio de catering previsto para los desayunos de las jornadas, así como para la actividad "Jornada de inversión" se ha estimado un coste de 1.925 euros, teniendo en cuenta el coste de servicios similares contratados por esta Dirección General de Empresa.

Diferenciando entre costes salariales y otros costes:

Costes salariales (€) (gastos de personal)	Otros costes (€)
21.815,04 €	3.950,00 euros

La distinción entre costes directos e indirectos:

Costes Directos (€) (Costes salariales, otros costes)	25.765,04 €
Costes Indirectos (€) (Gastos generales: 17% CD)	4.380,06 €

Beneficio Industrial (€) (6% CD)	1.545,90 €
----------------------------------	------------

Presupuesto base de licitación IVA excluido (CD + CI + BI)	31.691,00 €
IVA (21%)	6.655,11 €
Presupuesto de licitación (IVA incluido)	38.346,11 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido), (CD+CI+BI): 31.691,00 euros.

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100, Fuente de financiación CT21TFEP10, proyecto 20240214, con el siguiente desglose por anualidad:

Anualidad 2024: 38.346,11 euros

7. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes debido al carácter único e integral de la prestación de servicios a realizar conforme a lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas, ya que se trata de una prestación de servicios completa, compuesta de diferentes tareas todas ellas integradas, consecutivas y dependientes unas de otras. No tendría sentido técnico la ejecución de las distintas funciones por distintos agentes, esto no sólo conllevaría una objetiva pérdida de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos, sino que no tendría sentido desde un punto de vista económico.

PSS/2024/000065254

5 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21



Así, por ejemplo, podría provocarse un desajuste que la tutorización de los contenidos formativos fuera ejecutada por personal no implicado en la misma elaboración de dichos contenidos. Por otra parte, es posible que dichos contenidos formativos estén protegidos por derechos de propiedad intelectual que limite a otros licitadores hacer uso de ellos, por lo que la separación en lotes de las diferentes funciones podría entrar en conflicto con los referidos derechos con el perjuicio nuevamente para la administración en la ejecución del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, y por tanto en la gestión de fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Al tratarse de una licitación de cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional.

10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

No procede

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados para este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo establecido en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de

PSS/2024/000065254

6 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21



adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Máximo: 70 puntos

1.- Evaluación de la oferta económica: Máximo 30 puntos.

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

Cuando: $B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$

Cuando: $B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{eco} * 0,74 = 22,20$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- c) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- d) La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21



- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

Justificación de la fórmula económica empleada:

A efectos de valoración y en relación al criterio económico, se ha considerado a la hora de establecer la fórmula económica que, de las opciones disponibles, la fórmula que mejor se adapta es la denominada fórmula B, ya que ha de establecerse por el poder adjudicador como “oferta económicamente más ventajosa” aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio, más aún, teniendo en cuenta en este tipo de servicios la elevada especialización técnica que han de tener los profesionales encargados de la ejecución del proyecto.

De este modo, para que las empresas puedan optar a una cuantificación correcta de los criterios de calidad, ha de establecerse un sistema de valoración de su oferta económica que no establezca brechas en los criterios que mermen el sentido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en la que establece el término «oferta económicamente más ventajosa» como concepto preponderante, puesto que, en último término, todas las ofertas ganadoras deben haberse escogido con arreglo a lo que el poder adjudicador considere la mejor solución, económicamente hablando, entre las recibidas.

2.- Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente: Máximo 40 puntos.

A) Tiempo máximo de respuesta. Hasta 10 puntos

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración. **Máximo 10 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 5 del PPT (72 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo (horas), y proporcionalmente al resto.

$$P = X \text{ puntos} \times (\text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta})$$

Donde:

Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21



X: 10 Puntos

Plazo mínimo: Plazo mínimo de las ofertas presentadas

Plazo Oferta: Plazo dado por el licitador en su oferta

Umbral de saciedad: Se establece un umbral de saciedad de 24 horas, por debajo del cual las ofertas se valorarán con 0 puntos.

Justificación: Con la disminución de tiempo de respuesta se pretende ofrecer una mayor celeridad en los casos de imprevistos, mejorando de este modo la calidad del servicio ofrecido.

B) Recursos personales y materiales. 5 puntos

- Por la aportación de una persona como técnico consultor de apoyo para la jornada de inversión, adicional a lo exigido en el apartado 4 del PPT (3 técnicos consultores), y con los mismos requisitos indicados en el mismo se otorgarán 5 puntos (máximo 1 consultor de apoyo adicional, sólo para la jornada de inversión).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan un servicio de mayor calidad, al contar con una persona de apoyo en la ejecución de una de las tareas clave del programa, la jornada de inversión.

C) Mejoras de valoración automática. Hasta 15 puntos.

- Por una mejor cualificación que tenga alguna de las personas consultoras del equipo técnico adscrito a la ejecución de los trabajos, considerando que además de los requisitos detallados en el apartado 4 del PPT, acredite disponer de formación en idioma portugués con certificado B2 o superior, **se otorgarán 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan un servicio de mayor calidad, al contar con personas en el equipo con un mayor conocimiento profesional del idioma de trabajo compartido del presente proyecto Interreg.

La valoración económica de esta mejora se estima en 250 euros considerando la acreditación de una persona con mayor titulación.

- Por una mejor cualificación técnica de alguna de las personas consultoras del equipo de trabajo especificadas en el apartado 4 del PPT, que cuente con un máster en áreas relacionadas con el ámbito empresarial en Portugal, acreditado con la obtención de una

PSS/2024/000065254

9 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21



titulación con al menos 60 créditos ECTS o al menos 600 horas, se otorgarán 5 puntos.
Máximo 5 puntos (Máximo 1 titulación con las características indicadas).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende alcanzar un mayor impacto en las acciones a desarrollar, al contar con un equipo más cualificado con formación especializada que ofrecerá mayor profesionalización en el desarrollo, aportando de este modo mayor calidad al mismo.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 600 euros.

- Por la aportación de 10 unidades más de cada tipología de material (10 bolígrafos +10 blocs de notas) adicional a lo previsto en el apartado 4 del PPT, se otorgarán 5 puntos.
Máximo 5 puntos.

Justificación: Con la aportación de este material adicional se garantiza un mayor impacto del proyecto en cuanto a la disponibilidad de material tipo merchandising que contribuya a extender el alcance y la imagen del mismo.

La valoración económica estimada es de 55 euros.

Las mejoras de valoración automática detalladas anteriormente se han definido de forma objetiva y de manera concreta sobre aspectos descritos en el PPT, estimándose la valoración económica de estas mejoras en 905,00 euros, que suponen un 2,86% del presupuesto base de licitación, encontrándose por tanto dentro de la limitación establecida del máximo admisible entre el 2 y el 10% de dicho presupuesto.

D) Certificación de gestión de la calidad. Hasta 10 puntos.

Se valorará la existencia de la siguiente certificación de gestión de calidad en vigor, o cualquier equivalente: Certificación relativa a la materia sistemas de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9001: **máximo 10 puntos.** (Máximo 1 certificación de calidad).

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato.

Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.

Justificación: con la elección de este criterio se pretende valorar la oferta de empresas que cuenten con certificación en la gestión de su organización y sus procesos, lo que redundará en una mayor calidad en la prestación del servicio. Contar con empresas que trabajen por y para

PSS/2024/000065254

10 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21



la mejora continua de sus procesos, productos y/o servicios promueve beneficios no sólo de carácter interno para la propia empresa, incrementando sus beneficios, la mejora continua de sus trabajadores o su rentabilidad, sino que en definitiva redunda en última instancia en beneficios para la sociedad en general, contando con un tejido empresarial cada vez más sólido y competitivo, generador de mayor riqueza y empleo. En este sentido se justifica el presente criterio como aplicación de lo establecido en el artículo 334.2 de la LCSP y desarrollado en la Estrategia Nacional de Contratación Pública, mediante la implementación de la denominada contratación pública como herramienta jurídica apropiada para el cumplimiento efectivo de las políticas de los poderes públicos mediante la satisfacción de ciertos objetivos complementarios de la contratación, como es el apoyo a las políticas ambientales, sociales y de innovación.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. Máximo 30 puntos.

Para valorar este apartado, las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria técnica descriptiva de los servicios a realizar, con la información necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del contrato conforme lo que aparece detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de juicio de valor que se detallan a continuación, y en ningún caso podrá hacerse referencia a ningún dato relativo a los criterios de adjudicación de valoración automática descritos anteriormente en el apartado 2.- Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente.

Así, no se podrá incluir en el sobre-archivo 2 ningún documento, dato o referencia que ponga de manifiesto información sobre los criterios de adjudicación de valoración automática, que deberán incluirse expresamente en el sobre-archivo 3. De concurrir dicha circunstancia la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

La memoria técnica descriptiva a presentar por los licitadores para la valoración de los criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor que se indican a continuación, deberá tener una extensión máxima de 40 páginas (incluido texto y documentación gráfica que se determine, con fuente tamaño mínimo 11 puntos). El incumplimiento de estas exigencias de formato establecidas implicará necesariamente penalización en la valoración, y se modulará a razón de 0,1 punto menos por cada página que exceda de la extensión máxima establecida, con el límite de hasta el 20% de los puntos obtenidos por la empresa en este subapartado.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que sean admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán todos los criterios que a continuación se indican, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

1. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA. Hasta 15 puntos.



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



a) Calidad técnica de la propuesta respecto a la adecuación a los objetivos: hasta 10 puntos.

- **Adecuación del servicio a la realidad empresarial del sector al que se refiere el objeto del contrato:** Se valorará el nivel de descripción, detalle y la adecuación de la propuesta a la realidad empresarial del sector al que se refiere el objeto del contrato, así como el nivel de particularización para el presente contrato, con la aportación de un análisis prospectivo previo al inicio del programa y evidencias de estudio de público objetivo y su adecuación para el mejor aprovechamiento del programa: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas que conozcan la realidad tanto del sector como del área de actuación, pues todo ello redundará en la mejora de la calidad del servicio.

- **Descripción del planteamiento del servicio:** Se valorará la calidad en la descripción y el nivel de detalle de las actuaciones a desarrollar en el marco del servicio, así como la adecuación de sus contenidos a los destinatarios de la actuación, teniendo en cuenta la viabilidad y validez de la propuesta presentada y su nivel de coherencia con los objetivos del contrato. Se valorará así mismo la utilización de ejemplos y casos prácticos de empresas del sector: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas que aporten un análisis y detalle exhaustivo del trabajo a desarrollar, con el objetivo de promover la mayor la mayor calidad en la ejecución del servicio.

b) Calidad técnica de la propuesta respecto al sistema de calidad y evaluación: hasta 5 puntos.

- **Control de calidad.** Se valorará la definición de un sistema de gestión de la garantía de la calidad en coherencia con el servicio a prestar y los objetos del mismo: la identificación de riesgos del proyecto, controles previstos, plan de contingencias, soluciones, acciones o medidas correctoras que permitan solventar cada riesgo detectado: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan un mejor nivel de calidad en la prestación del servicio, proponiendo acciones encaminadas a su consecución, verificación de su cumplimiento y realizando el seguimiento de las mismas. Se valorará la calidad y nivel de detalle de un sistema concreto de indicadores e instrumentos para la evaluación y seguimiento de las actuaciones, así como la idoneidad y adecuación de la propuesta, aportando modelos de documentos, informes, formularios, etc. a utilizar para recabar dichos indicadores.

Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21



2. PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: Hasta 5 puntos.

- **Calendario y temporalización de los trabajos.** Se valorará la adecuación y detalle de la planificación temporal para el desarrollo de los trabajos, así como la identificación de todas sus fases en un plan de acción acorde a las necesidades del servicio a desarrollar: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretenden valorar las propuestas que ofrezcan un programa de trabajo detallado y coherente que comprenda todas las acciones a realizar para una óptima ejecución del servicio y alcanzar los objetivos que se persiguen, que incidirá de manera significativa en desarrollar un servicio de mayor calidad.

3. METODOLOGÍA. Hasta 5 PUNTOS

- **Descripción del modelo propuesto para la tutorización o asesoramiento a los participantes.** Se valorará el nivel de detalle de la propuesta en cuanto a la intensidad de la tutorización, canales a través de los que se prestará el servicio y niveles de atención a los participantes: **máximo 5 puntos.**

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las propuestas de las empresas que presenten un mayor y más adecuado detalle del servicio de asesoramiento especializado a ofrecer a los participantes en el programa, en relación a lo indicado en el apartado 3.2 del PPT, lo que redundará en una mayor calidad del servicio.

4. INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO. Hasta 5 puntos.

Se valorarán aquellas medidas propuestas por el licitador para facilitar la transmisión del conocimiento de la consultoría objeto del contrato al personal del órgano de contratación que exceda de las exigidas en el PPT:

- Medidas formativas: hasta 5 puntos

Justificación: con la elección de este criterio se pretende valorar la oferta de empresas que cuenten en su propuesta con alguna medida formativa para el personal del órgano de contratación que se centre en la formación sobre las áreas claves del presente expediente de licitación, es decir, los contenidos destinados a formación y asesoramiento especializado sobre las cuestiones más relevantes a conocer para hacer negocios en Portugal.

Para la valoración de los criterios definidos anteriormente, dado que en todos se ha establecido una puntuación máxima de 5 puntos, se establece a continuación la escala que permitirá valorar y motivar adecuadamente las puntuaciones que se asignen a las ofertas por comparación de las mismas, en base a los siguientes parámetros de valoración:

PSS/2024/000065254

13 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/21



- Excelente (5,00 puntos): La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena (3,50 puntos): La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de plantear la prestación del servicio, organizar el proceso o las actuaciones aportadas.
- Buena (2,00 puntos): La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional ya sea este en la forma de plantear la prestación del servicio, organizar el proceso o las actuaciones aportadas, por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego (0,00 puntos): se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor: Con la elección de los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio detallados anteriormente, se pretende valorar las ofertas de las empresas licitadoras que ofrezcan una propuesta detallada de estos aspectos, con una vinculación clara con el objeto del contrato que nos ocupa y que permitirá obtener unos resultados de mayor calidad en la prestación del servicio.

Se exige un umbral mínimo de 15 puntos en los Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Será motivo de exclusión, y no pasarán a la siguiente fase del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no logren alcanzar el umbral mínimo de puntuación establecido (artículo 146.3 LCSP).

Justificación de la exigencia de un umbral mínimo de puntuación:

Al tratarse de una licitación referida a la prestación de una serie de servicios de consultoría de carácter muy especializado resulta fundamental asegurar que la propuesta técnica a desarrollar por la empresa que resulta adjudicataria tenga un enfoque, una metodología y un nivel de calidad óptimo, que permita alcanzar los objetivos previstos.

La puesta a disposición del usuario final de este servicio de asesoría y formación, y su impacto final en el tejido empresarial regional, determinan que si la prestación del servicio no es acorde a los objetivos pretendidos, se correría el grave riesgo de no conseguir los objetivos propuestos no sólo en la presente licitación sino en el Programa Interreg con cargo al cual se financia.

En base a todo ello se considera necesaria la valoración de las propuestas técnicas de las empresas licitadoras en cuanto a los criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor establecidos, alcanzando unos mínimos de puntuación en los mismos para asegurar el desarrollo de los trabajos con un nivel de conocimientos, profesionalidad y calidad.



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21



12. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

13. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen

PSS/2024/000065254

15 de 21

Interreg
España Portugal



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciado pela
União Europeia



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/21



en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.



15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx): No procede.

PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

PSS/2024/000065254

16 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/21



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, a excepción de la condición especial esencial "Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos", que será causa de resolución del contrato.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: no procede.

F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

PSS/2024/000065254

17 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/21



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

G. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: No procede

H. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

I. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

J. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato, IVA excluido

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión: Sí

Subcontratación: Sí

PSS/2024/000065254

18 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21



No se establecen tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

4 meses, a contar desde la fecha de la firma del correspondiente contrato.

18. PLAZO DE GARANTÍA

1 mes, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Recepción positiva de los servicios objeto de la contratación, firmada por el Servicio proponente.

19. FORMA DE PAGO

El coste del presente contrato será abonado a la empresa adjudicataria en un único pago del 100% a la finalización del total de actuaciones y la recepción de conformidad de los trabajos por el servicio correspondiente.

El importe de los pagos establecidos se corresponde con el importe de las prestaciones que han de realizarse por el adjudicatario.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que las facturas cuyo importe sea superior a 5.000,00 euros deberán tramitarse de manera electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE <https://face.gob.es/es/>), siempre que sea emitida por una de las entidades obligadas conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, art. 4.1, entre las que se encuentran las Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y las Uniones temporales de empresas, entre otras (para los autónomos no es obligatorio).

Datos de facturación:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
NIF.: S0611001I
Paseo de Roma, s/n; 06800 Mérida

Códigos DIR3:

Intervención Delegada de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11046194
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11044881
Dirección General de Empresa: A11030535

20. FINANCIACIÓN

PSS/2024/000065254

19 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21



La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100, Fuente de financiación CT21TFEP10, proyecto 20240214, con el siguiente desglose por anualidad:

Anualidad 2024: 38.346,11 euros

21. COFINANCIACIÓN

Los trabajos a desarrollar en el marco de la presente contratación se enmarcan en el Programa INTERREG VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027 y podrán ser cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Así, este proyecto se enmarca dentro de:

Prioridad 1 P1 - Aprovechar el potencial de la cooperación para consolidar el ecosistema de innovación, científico y tecnológico, potenciar la creación de redes de conocimiento y empresariales, fomentar la digitalización y mejorar la competitividad empresarial, en especial de pymes y micropymes.

Objetivo específico 1.3 - Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, empresas, también mediante inversiones productivas.

Ámbito de intervención 024 - Servicios avanzados de apoyo a las pymes y agrupaciones de pymes (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño), cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- Aportación Comunidad Autónoma de Extremadura: (25%): 9.586,53 euros
- Aportación FEDER: (75%): 28.759,58 € euros

En base a todo lo expuesto, este servicio de Promoción Empresarial considera necesaria la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “COMO HACER NEGOCIO EN PORTUGAL”, EN EL MARCO DEL PROYECTO RED PAE TRANSFRONTERIZA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG VI - A ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP)**, por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se PROPONE al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, como órgano de contratación (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023, D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto), que:

Primero. - Se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Segundo. - Se nombre, como responsable del contrato, a la persona titular del Servicio de Promoción Empresarial.

PSS/2024/000065254

20 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21



EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Luis Zamorano Martínez



PSS/2024/000065254

21 de 21



Csv:	FDJEXTDBUUWLELS6ZT4PYZCG5JJ96P	Fecha	19/06/2024 14:25:34
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/21

